



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.017

RESOLUCIÓN No. 017

12 de Marzo del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DE BASE DE LAS POBLACIONES DE INFANCIA, MUJER, LGBTIQ+, JÓVENES Y EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA QUE PRESENTEN CANDIDATOS QUE LOS REPRESENTEN EN LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa:

“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que por su parte, el artículo 25 de la carta superior, establece:

“Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Que a su turno, el artículo 47 ibidem establece:

“Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”.*
- (...)
3. *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.017

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

“Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.

Que la Ley 1145 de 2007 “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Capítulo I Artículo 6°. Corresponsabilidad Social: Tanto el Gobierno como las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán y asumirán compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública y de las acciones que se desprenden para la atención de la discapacidad en Colombia”.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de la administración central del municipio de Palmira (...), en sus artículos trigésimo primero, trigésimo segundo y trigésimo tercero, establece las funciones de la Secretaría de Integración Social, la Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social y la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud respectivamente.

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Integración Social las siguientes:

1. Formular e implementar Políticas, Planes Programas y Proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
2. Diseñar, ejecutar, articular y evaluar Políticas, Planes, Programas y Proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diferentes grupos poblacionales del municipio.
3. (...)
4. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del municipio”.

“ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social, las siguientes:

(...)

1. Proyectar, ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover la igualdad de derechos y oportunidades de equidad de género, familia, de los grupos religiosos, afro descendientes, indígenas, comunidad LGBTI, adulto mayor, personas en situación de discapacidad, grupos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y demás grupos poblacionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUBSECRETARÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Son funciones de la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, las siguientes:



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.017

1. *Ejecutar los programas y proyectos para la primera infancia que garanticen su adecuado desarrollo y cuidado (...).*
- (...)
2. *Ejecutar programas y proyectos para crear una cultura ciudadana e institucional de protección y cuidado al niño y al adolescente.*
3. *Ejecutar programas y proyectos para la atención y el desarrollo de los jóvenes.*
4. (...)
5. *Propiciar con las instituciones sociales públicas y privadas que ofertan servicios para jóvenes, mecanismos de acceso a los mismos, bajo criterios de equidad, de manera que ambos sectores se vinculen en el desarrollo estratégico juvenil.*
6. *Contribuir a la garantía de los derechos de la población juvenil del Municipio en la conservación de la vida, reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, inserción laboral e identidad.*

Que en el marco de las funciones anteriormente señaladas, se extiende la invitación para presentar candidatos cuya trayectoria y conocimientos faciliten el trabajo articulado entre la administración municipal y la ciudadanía.

Que de acuerdo con lo anterior se identifica la oportunidad de contar con la propuesta de candidatos por parte de las organizaciones de base para los grupos poblacionales, así:

1. **Mujer:** Se requiere contar con una mujer para el trabajo articulado para la atención, prevención y erradicación de las violencias por razones de sexo y género contra las mujeres, así mismo para el desarrollo de actividades en el marco de la política pública de equidad de género.
2. **LGBTIQ+:** Se requiere contar con una persona de la población LGBTIQ+, para el trabajo articulado para la atención, prevención y erradicación de las violencias por razones de sexo y género contra la población diversa, así mismo para el desarrollo de actividades para la inclusión social de la población LGBTIQ+.
3. **Personas en condición de discapacidad:** Se requiere contar con una persona en condición de discapacidad dentro de la Secretaria de Integración Social en pro de la política pública y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013.
4. **Infancia y Adolescencia:** El enlace permite tener acercamiento más directo con el grupo poblacional, posibilitando a su vez, la identificación y priorización de necesidades, las cuales constituyen una herramienta fundamental, para el abordaje con la población objeto y para la realización de procesos de intervención eficaces y encaminados a transformar asertivamente las problemáticas que se evidencien. Es primordial que cuente con conocimientos previos y amplios frente a la normatividad vigente, que vela por la garantía de los Niños, Niñas y Adolescentes, en los diferentes órdenes (Nacional e Internacional); así como también que cuente experiencia comprobable, en procesos relacionados con la protección integral y el ejercicio de los derechos de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
5. **Jóvenes:** Se requiere contar con un representante de la población joven de Palmira que sea conocedor de la problemática que actualmente afronta este grupo poblacional en Palmira y que a la luz del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018), contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes palmiranos mediante trabajo articulado entre las instituciones y las diferentes organizaciones juveniles del municipio. En este sentido, la participación de las juventudes cobra suprema importancia ya que garantiza que el proceso de política pública de juventudes involucre todas sus cosmovisiones, estéticas y narrativas para elaborar instrumentos de política costo efectivos, acordes a sus capacidades y necesidades actuales. es importante mencionar que el esquema del proceso de participación juvenil para la



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.017

construcción de la nueva política de juventud, involucra distintos actores, espacios e instancias en el marco de la dinámica social juvenil.

Que la Secretaría de Integración Social, reconociendo el trabajo que realizan las organizaciones de base conocedoras de los territorios y de las realidades que atraviesan las poblaciones de primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, mujeres, LGBTIQ+ y la Población con Discapacidad con el propósito de mejorar la capacidad técnica de atención a los distintos grupos poblacionales y en virtud de la inclusión social, busca motivar a todas las organizaciones de base que trabajan y representan a estas poblaciones en el municipio de Palmira para que presenten una terna por cada población como parte de un proceso de selección con el que la administración municipal vinculará a un delegado de las poblaciones aquí enunciadas mediante el proceso de contratación que determine la ley.

Que los integrantes de cada terna poblacional deberán acreditar título profesional, tecnológico o técnico en cualquier área del conocimiento. De igual forma, aportar experiencia de trabajo grupal y comunitario como mínimo de un (1) año en el grupo poblacional al que pretende representar.

Que el Alcalde Municipal, la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Desarrollo Institucional conformarán un Comité para evaluar las temáticas presentadas por las poblaciones objeto de esta convocatoria para seleccionar al representante que será vinculado mediante el respectivo proceso contractual a la Secretaría de Integración Social.

Que, en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las organizaciones de base de las poblaciones de Infancia, Mujer, LGBTIQ+, Jóvenes y Población con Discapacidad para que presenten una terna por cada población para vincular un representante de estas al equipo de trabajo de la Secretaría de Integración Social, mediante el proceso de contratación establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los candidatos que integren cada terna deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener estudios profesionales, tecnológicos o técnicos en cualquier área del conocimiento.
2. Demostrar o acreditar experiencia en trabajo grupal o comunitario como mínimo de un (1) año en el grupo poblacional al que pretende representar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las organizaciones de base deberán acordar la conformación de las ternas y presentarlas mediante oficio y con las respectivas hojas de vida de cada candidato a la Secretaría de Integración Social hasta el día 18 de marzo de 2024, para que sean objeto de evaluación y selección por parte del Comité Evaluador que se conformará para dicho fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar un Comité Evaluador encargado de evaluar las hojas de vida presentadas y seleccionar a los representantes de las poblaciones objeto de esta convocatoria, el cual estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- La Secretaría de Integración Social.
- La Secretaría de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 285 61 21





Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.017

ARTÍCULO TERCERO: El proceso que se surte mediante la presente convocatoria obedece a un ejercicio de inclusión social y de ninguna manera sustituye, viola o contraría el ordenamiento jurídico establecido para la provisión de empleos públicos o la normatividad que rige la contratación estatal en Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria será difundida a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira, así como en las redes sociales de la Secretaría de Integración Social, en aras de hacer efectiva la participación, de los grupos poblacionales objeto de esta.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese lo dispuesto en este acto administrativo a las organizaciones de base de las poblaciones de Infancia, Mujer, LGBTIQ+, Jóvenes y Población con Discapacidad del Municipio de Palmira para que procedan a conformar las respectivas ternas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Lewhis Spirth Montaña Hurtado – Profesional Universitario Grado 1
Isabel Cristina Álvarez Fernández – Abogada Contratista
Revisó: Elizabeth Dorado Flor – Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social

